

dado forastero. Firmado en este termino
 municipal, especificando en ella, la
 clase de finca que posea, tanto rustica
 como urbana y pecuaria, expresando
 su situacion, cabida, y demás requisitos
 que se hallan prevenidos; en la inteligencia
 de que trascurrido el termino susodicho
 sin haberlo realizado, quedara el interesado
 sujeto a lo dispuesto y responsabilidades
 que marca la expresada Real orden.

Incluyo en esta le couelugo esta leion
 que firmen los señores Alcaldes, N. Pe-
 gidos y Procuradores Sindicos, queda-
 ben a que yo el Sr. Certifico =

Mano Mosquera

Juan Vivero

Antonio Zumberton

Andres Garcia

Fran. Moyano

Fr. Manero

Antonio Conera

Antonio Lopez

Jos Antonio Gimenez

Miguel Perez
 Diego

Otro

En la Villa de Puente Alamo en

el día de Abril de mil ochocientos catorce
 ay enio, por la tarde, reunido en
 las Sala Capitular, en su sesión ex-

